

Resolución No. **NAC-DGER2008-0794****13 JUN 2008****EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****Considerando:**

Que conforme se desprende del último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, elevada a la categoría de Ley Orgánica por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, se faculta al Director General del Servicio de Rentas Internas, implantar los sistemas que considere adecuados, para incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración;

Que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, crea el sistema de Lotería Tributaria, como un mecanismo para fomentar la cultura tributaria en el Ecuador;

Que el segundo inciso del artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, dispone que se podrán participar en el sorteo los comprobantes de venta emitidos en el período que el Comité de Sorteos señale en la convocatoria, debiendo mediar entre el final del período de concurso y la fecha de éste al menos un mes;

Que es pertinente ampliar la posibilidad de participación en la Lotería Tributaria, flexibilizando el período de concurso; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

"Art. 5.- Sorteos y período de concurso.- Los sorteos se efectuarán en las fechas que el Comité de Sorteos establezca. De no haberse realizado el sorteo en el día señalado, el Comité determinará una nueva fecha.

Los comprobantes de venta con los que se podrá participar serán los emitidos en el período que el Comité de Sorteos señale en la convocatoria.

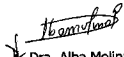
El Comité podrá suspender los sorteos por el tiempo que considere conveniente; sin embargo, dicha suspensión no procederá cuando ya se hubiese convocado al sorteo, salvo caso fortuito o fuerza mayor calificada por el propio Comité."

Art. 2.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a **13 JUN 2008**

Lo certifico.-


Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS